



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la siguiente iniciativa legislativa:



Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
7778/2023-CR	Raúl Huamán Coronado	Fuerza Popular	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO TECNOLÓGICO "CUNA DE LA CAPITULACIÓN DEL VRAEM" EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
7933/2023-CR	Segundo Teodomiro Quiroz Barboza	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	LEY E INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO TACABAMBA, EN EL DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
7983/2023-CR	FLAVIO CRUZ MAMANI	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE SANDIA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO
7985//2023-CR	FLAVIO CRUZ MAMANI	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE AYRUMAS CARUMAS EN EL DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO.
7999/2023-CR	José María	Perú Bicentenario	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

	Balcázar Zelada		NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SALAS, EN EL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
8003/2023-CR	FLAVIO CRUZ MAMANI	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PISACOMA, PROVINCIA DE CHUCUITO Y DEPARTAMENTO DE PUNO
8041/2023-CR	FLAVIO CRUZ MAMANI	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PICHACANI EN EL DISTRITO DE PICHACANI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su séptima sesión extraordinaria realizada el día lunes 10 de junio de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen recaído en proyecto de ley 7216/2024-CR, con los votos a favor: de los señores congresistas José María Balcázar Zelada, Paul Gutiérrez Ticona, Esdras Ricardo Medina Minaya, Carlos Enrique Alva Rojas, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Waldemar José Cerrón Rojas, Roberto Enrique Chiabra León, Cruz Mamani Flavio, Alex Flores Ramírez, Víctor Seferino Flores Ruiz, Noelia Rossvith Herrera Medina, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Juan Carlos Mori Celis, Alejandro Muñante Barrios, Janet Rivas Chacara, Karol Ivett Paredes Fonseca, Alex Antonio Paredes Gonzales, Tania Estefany Ramírez García, Sánchez Palomino Roberto, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Nivardo Edgar Tello Montes, José Daniel Williams Zapata, Carlos Javier Zeballos Madariaga. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
7778/2023-CR	07/05/2024	08/05/2024	1. EDUCACIÓN JUVENTUD DEPORTE. Y
7933/2023-CR	24/05/2024	27/05/2024	1. EDUCACIÓN JUVENTUD DEPORTE. Y
7983/2023-CR	30/05/2024	03/06/2024	1. EDUCACIÓN JUVENTUD DEPORTE Y
7985/2023-CR	30/05/2024	03/06/2024	1. EDUCACIÓN JUVENTUD DEPORTE. Y
7999/2023-CR	30/05/2024	03/06/2024	1. EDUCACIÓN JUVENTUD DEPORTE. Y
8003/2023-CR	30/05/2024	03/06/2024	1. EDUCACIÓN JUVENTUD DEPORTE. Y
8041/2023-CR	04/06/2024	05/06/2024	1. EDUCACIÓN JUVENTUD DEPORTE. Y

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

I.2. CONTENIDO DE LA INICIATIVA Y EXPOSICIÓN DEL PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

I.2.1. **Proyecto de Ley 7778/2023-CR**, propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "Cuna de la Capitulación del VRAEM", ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho. Cuenta con

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

un artículo y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo 1**, se refiere a la **Declaratoria**, señala lo siguiente:

Declarase de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "Cuna de la Capitulación del VRAEM", ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

➤ La **Disposición complementaria final**, señala lo siguiente:

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones correspondientes, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de La Mar y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

1.2.2. Proyecto de Ley 7933/2023-CR, propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Tacabamba, en el distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca. Cuenta con tres artículos y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo 1**, se refiere al **Objeto de la Ley**, señala lo siguiente:

La presente Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública y de interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Tacabamba, en el distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

➤ El **Artículo 2**, se refiere a la **Finalidad de la Ley**, señala lo siguiente:

La presente ley tiene la finalidad de otorgar la oportunidad para el desarrollo del servicio educativo de formación profesional tecnológica a los egresados de las Instituciones de educación básica, lo que permitirá mejorar la competitividad y empleabilidad según las demandas en la región.

➤ El **Artículo 3**, se refiere a la **Declaratoria**, señala lo siguiente:

Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Tacabamba con sede en el distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, con personería jurídica de derecho público, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 30512, Ley de Institutos y escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.

➤ La **disposición complementaria final**, señala lo siguiente:

ÚNICA. – Implementación

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones, para que previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Cajamarca y la municipalidad provincial de Chota, en base a sus presupuestos institucionales realicen las acciones conducentes para la implementación y funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Tacabamba.

1.2.3. Proyecto de Ley 7983/2023-CR, propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Sandía en el Departamento de Puno. Cuenta con tres artículos y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo 1**, se refiere al **Objeto de la Ley**, señala lo siguiente:

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Sandía, Provincia y Departamento de Puno.

➤ El **Artículo 2**, se refiere a la **Finalidad**, señala lo siguiente:

La creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público (I ESTP) de Sandía tiene como finalidad ofrecer educación técnica de calidad que responda a las necesidades del mercado laboral y del desarrollo sostenible de la región, promoviendo la inclusión y equidad educativa.

➤ El **Artículo 3**, se refiere a la **Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública**, señala lo siguiente:

Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

Instituto de Educación Superior Tecnológico de Sandia con sede en el distrito Sandia. provincia y departamento de Puno, con personería jurídica de derecho público, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 30512. Ley de Institutos y escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Única. Financiamiento

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones, para que previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Puno y la municipalidad provincial de Sandia, en base a sus presupuestos institucionales realicen las acciones conducentes para la implementación y funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico.

I.2.4. Proyecto de Ley 7999/2023-CR, propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Salas, en el distrito de Salas, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque. Cuenta con un artículo y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo 1**, se refiere al **Objeto de la Ley**, señala lo siguiente:

La presente Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública y de interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Salas, en el distrito de Salas, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. — Acciones para la implementación

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones, para que previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la municipalidad distrital de salas, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, adoptarán las acciones de implementación y promoción pública correspondientes. Estas medidas incluyen la selección del terreno



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

destinado a la futura ciudad universitaria y la asignación correspondiente de los recursos presupuestarios requeridos.

I.2.5. Proyecto de Ley 8003/2023-CR, propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisacoma, provincia de Chucuito y departamento de Puno. Cuenta con tres artículos y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo 1**, se refiere al **Objeto de la Ley**, señala lo siguiente:

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisacoma, ubicado en la provincia de Chucuito, departamento de Puno, con el propósito de proporcionar acceso a la educación superior, fomentar el desarrollo integral de la región, reducir las desigualdades educativas y fortalecer el capital humano local.

➤ El **Artículo 2**, se refiere a la **Finalidad**, señala lo siguiente:

Facilitar el acceso a la educación superior para los jóvenes de Pisacoma y localidades aledañas, eliminando barreras logísticas y económicas, impulsando el progreso económico, social y cultural de la región, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Reducir las desigualdades en el acceso a la educación superior, promoviendo la equidad educativa y social, especialmente en áreas rurales y de difícil acceso, evitando la migración de jóvenes hacia otras regiones en busca de oportunidades educativas.

➤ El **Artículo 3**, se refiere a la **Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública**, señala lo siguiente:

Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Pisacoma, provincia de Chucuito y departamento de Puno, con personería jurídica de derecho público, de acuerdo a lo establecido en Ley NO 30512, Ley de Institutos y escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

Única. Financiamiento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, y en coordinación con los gobiernos regionales y locales, adoptará las medidas necesarias para la implementación efectiva de la presente ley, asegurando la asignación de recursos y el cumplimiento de los objetivos establecidos, en base a sus presupuestos institucionales realicen las acciones conducentes para la implementación y funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Pisacoma.

I.2.6. Proyecto de Ley 8041/2023-CR, propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pichacani en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno. Cuenta con tres artículos y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo 1**, se refiere al **Objeto de la Ley**, señala lo siguiente:

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pichacani en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno.

➤ El **Artículo 2**, se refiere a la **Finalidad**, señala lo siguiente:

La creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público (IESTP) de Sandía tiene como finalidad ofrecer educación técnica de calidad que responda a las necesidades del mercado laboral y del desarrollo sostenible de la región, promoviendo la inclusión y equidad educativa.

➤ El **Artículo 3**, se refiere a la **Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública**, señala lo siguiente:

Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Pichacani en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno, con personería jurídica de derecho público, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 30512. Ley de Institutos y escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Única. Financiamiento

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones, para que previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Puno y la municipalidad provincial de Sandía, en base a sus presupuestos institucionales realicen las acciones conducentes para la implementación y funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico.

I.3. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

I.3.1. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7778/2023-CR	P.O. 1882-2023-2024/CEJYD-CR	Ministerio de Educación – MINEDU	23/05/2024
	P.O. 1883-2023-2024/CEJYD-CR	Gobierno Regional de Ayacucho – GORE AYACUCHO	23/05/2024
	P.O. 1884-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Provincial de La Mar- MPLM	23/05/2024
	P.O. 1885-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Distrital de Santa Rosa VRAEM- MPSR	23/05/2024
7933/2023-CR	P.O. 1938-2023-2024/CEJYD-CR	Ministerio de Educación – MINEDU	31/05/2024
	P.O. 1939-2023-2024/CEJYD-CR	Gobierno Regional de Cajamarca – GORE CAJAMARCA	31/05/2024
	P.O. 1940-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Provincial de Chota- MPCH	31/05/2024
	P.O. 1941-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Distrital de Tacabamba- MDT	31/05/2024
7999/2023-CR	P.O. 1991-2023-2024/CEJYD-CR	Ministerio de Educación – MINEDU	03/06/2024
	P.O. 1992-2023-2024/CEJYD-CR	Gobierno Regional de Lambayeque – GORE LAMBAYEQUE	03/06/2024
	P.O. 1993-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Provincial de Lambayeque- MPL	03/06/2024
	P.O. 1994-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Distrital de Salas - MDS	03/06/2024



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

I.3.2. OPINIONES TÉCNICAS Y CIUDADANAS RECIBIDAS

I.3.2.1. Ministerio de Educación - MINEDU

Se ha recabado varios informes con relación a los proyectos de ley, materia del presente dictamen, por parte del Ministerio de Educación - MINEDU, los que se detallan:

▪ **Respecto al Proyecto de Ley N° 6872/2023-CR**

Mediante el Oficio 0899-2024-MINEDU-SG del 01 de abril de 2024, el Ministerio de Educación, remite el mencionado oficio adjuntando copia del Informe N° 00322-2024-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El informe incluye la opinión técnica de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, emitido en su respectivo Informe N° 031-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-HEPC.

▪ **Respecto al Proyecto de Ley N° 6994/2023-CR**

Mediante el Oficio 00970-2024-MINEDU/SG del 06 de abril de 2024, el Ministerio de Educación, remite el mencionado oficio adjuntando copia del Informe N° 00414-2024-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El informe incluye la opinión técnica de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, emitido en su respectivo Informe N° 042-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-HEPC.

▪ **Respecto al Proyecto de Ley N° 6995/2023-CR**

Mediante el Oficio 00776-2024-MINEDU/SG del 13 de marzo de 2024, el Ministerio de Educación, remite el mencionado oficio adjuntando copia del Informe N° 00297-2024-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El informe incluye la opinión técnica de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, emitido en su respectivo Informe N° 038-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-HEPC.

▪ **Respecto al Proyecto de Ley N° 6996/2023-CR**

Mediante el Oficio 00757-2024-MINEDU/SG del 11 de marzo de 2024, el



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

Ministerio de Educación, remite el mencionado oficio adjuntando copia del Informe 00293-2024-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El informe incluye la opinión técnica de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, emitido en sus respectivos Informes 039-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGESTHEPC 041-2024-MINED U/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-HEPC.

▪ **Respecto al Proyecto de Ley N° 7293/2023-CR**

Mediante el Oficio 01100-2024-MINEDU/SG del 26 de abril de 2024, el Ministerio de Educación, remite el mencionado oficio adjuntando copia del Informe N°00517-2024-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El informe incluye la opinión técnica de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, emitido en su respectivo Informe N° 066-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-HEPC.

▪ **Respecto al Proyecto de Ley N° 7372/2023-CR**

Mediante el Oficio 01154-2024-MINEDU/SG del 30 de abril de 2024, el Ministerio de Educación, remite el mencionado oficio adjuntando copia del Informe N° 00544-2024-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El informe incluye la opinión técnica de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, emitido en su respectivo Informe N° 059-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-HEPC.

El resumen de las opiniones emitidas por el MINEDU en los informes precitados son los siguientes:

- La DIGEST, de acuerdo a sus competencias, señala que no tiene la facultad para emitir una opinión sobre los Proyectos de Ley materia del presente dictamen. Resalta en aspectos relacionados con la optimización de la educación superior tecnológica pública, regulada por la Ley 30512, sus reglamentos y la Resolución Viceministerial 064-2019-MINEDU. Este conjunto de normativas establece un proceso de mejora continua que tiene como objetivo asegurar la calidad y la pertinencia de la oferta educativa para el desarrollo regional. Señala que estos procesos son liderado por los Gobiernos Regionales (GORE) con el apoyo del MINEDU.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

- Respecto al proceso de optimización, señalan que se desarrolla en cuatro etapas fundamentales. La primera etapa implica un diagnóstico y estudios de la oferta educativa llevados a cabo por las Dirección Regional de Educación (DRE) en colaboración con el MINEDU. En la segunda etapa, los GORE y sus DRE analizan los resultados obtenidos para tomar decisiones sobre posibles modernizaciones, ampliaciones o reducciones de la oferta educativa. La tercera etapa abarca la planificación y programación de estos procesos de optimización, donde las DRE elaboran un Plan de Optimización que debe ser aprobado por el MINEDU. Finalmente, en la cuarta etapa, las DRE se encargan de implementar estos planes, mientras que el MINEDU se ocupa de su monitoreo y de brindar asistencia técnica necesaria.
- Señalan que dentro del proceso de optimización es la verificación de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) antes del licenciamiento. Estas CBC incluyen aspectos como la gestión institucional y académica, infraestructura, personal docente, previsión económica y servicios complementarios. Este mecanismo asegura que la oferta educativa cumpla con los estándares necesarios para un aprendizaje efectivo y relevante.
- Señalan también que en algunas regiones, el proceso de optimización ha sido implementado activamente. Se ha formado Grupos de Trabajo para llevar a cabo la optimización, y se ha aprobado diagnósticos detallados de la oferta educativa superior tecnológica pública. Basándose en estos diagnósticos, se han tomado decisiones importantes sobre creación de institutos de educación superior público. Se han emitido informes que detallan las decisiones tomadas en las regiones, incluyendo la ampliación de la oferta educativa y la planificación para el cierre de brechas de CBC en los institutos existentes.
- También los informes señalan que los procesos de creación de Institutos de Educación Superior Tecnológico Público son creados por el EDUCATEC, conforme a los planes de desarrollo, y su creación puede ser iniciada por los gobiernos regionales, pero requiere la aprobación del MINEDU. Estos procesos forman parte de la estrategia de optimización y está dirigido a reorganizar y mejorar la eficiencia en la prestación del servicio educativo. En este marco, la creación de nuevos IES públicos depende de un Plan de Optimización aprobado y de una adecuada previsión económica, garantizando así que la nueva oferta educativa sea sostenible y responda a las necesidades y demandas regionales.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

En resumen, los informes precitados establecen que al MINEDU no le corresponde pronunciarse sobre los proyectos de ley que pretenden la creación de Institutos de Educación Superior Tecnológico Público, ya que esta responsabilidad recae en las Direcciones Regionales de Educación (DRE), en este caso, de los correspondientes gobiernos regionales en los que se pretende crear un nuevo Instituto Superior Tecnológico Público. La DRE respectiva, debe evaluar la viabilidad del proyecto, considerando aspectos económicos, financieros y el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC). Si una región decide ampliar su oferta educativa con un nuevo instituto, previamente debe actualizar su Plan de Optimización y obtener la aprobación del MINEDU; asimismo, deben identificar programas de estudio adecuados a las necesidades locales y regionales, respaldados por un estudio de oferta y demanda, y garantizar la infraestructura, equipamiento y personal docente necesarios.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación Ley N°28044
- Ley N°31224 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Reglamento de Ley N°30512, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU.
- Ley N°27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU: Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.
- Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) al 2030.

III. ANALISIS

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

III.1. Institutos de Educación Superior Técnica en el país

En el ámbito educativo nacional, el acceso universal a una educación pública gratuita de calidad se reconoce como un derecho fundamental. En el foro mundial de educación celebrado en Dakar en 2002, Perú se comprometió a cumplir con objetivos educativos globales, lo que llevó a la creación de una comisión técnica encargada de elaborar la propuesta nacional para el PLAN DE EDUCACIÓN PARA TODOS, reflejado en la Resolución Ministerial N° 749-2003-ED. Este compromiso con la educación se alinea con la necesidad de desarrollar oportunidades educativas en distritos que requieren atención.

Los institutos de educación superior técnica en Perú desempeñan un papel crucial en la formación de peruanos y en el impacto económico del país. A través de diversas fuentes, podemos observar la situación actual y la importancia de estas instituciones en el contexto peruano.

Primero, es esencial reconocer que el país ha experimentado avances significativos en la educación superior técnica. Según el Ministerio de Educación, se ha implementado un proceso de licenciamiento de institutos y escuelas de educación superior para asegurar que cumplan con las Condiciones Básicas de Calidad. Esto ha beneficiado a una considerable cantidad de estudiantes que reciben educación de calidad, alineada con las necesidades del mercado laboral. Este esfuerzo es parte de una reforma educativa más amplia que busca mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades.

Sin embargo, todavía existen desafíos. A pesar de que solo un pequeño porcentaje de los trabajos en Perú requiere formación universitaria, la mayoría de los estudiantes optan por la educación universitaria en lugar de la técnica o tecnológica. Esto sugiere una desconexión entre las necesidades del mercado laboral y las trayectorias educativas de los estudiantes. Por lo tanto, es fundamental fortalecer y potenciar la educación técnica y tecnológica, asegurando que se asocien no solo con la adquisición de competencias relevantes, sino también con trayectorias laborales exitosas.

Para enfrentar estos desafíos y aprovechar al máximo el potencial de los institutos de educación superior técnica, es esencial continuar con el

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

licenciamiento y la mejora de la calidad de estas instituciones, así como fortalecer los mecanismos de aseguramiento de la calidad y el apoyo continuo a las instituciones en sus procesos de mejora continua.

En ese escenario, la creación y el fortalecimiento de más institutos de educación superior técnica en Perú es vital para alinear la formación educativa con las necesidades del mercado laboral. Esto no solo beneficiará a los estudiantes al proporcionarles habilidades relevantes y oportunidades de empleo, sino que también impulsará la economía del país al abordar la brecha de habilidades y mejorar la productividad. La inversión en educación técnica y tecnológica es, por tanto, una inversión en el futuro económico y social del Perú.

III.2. Sobre las observaciones a los proyectos de ley

De los informes recabados de las diferentes instituciones, advertimos que MINEDU plantea varias informaciones las que requieren análisis. Principalmente centran su cuestionamiento en la percepción de que el proyecto de ley dispone la creación de una entidad o proyecto, cuando en realidad solo declara la necesidad pública de esta. No obstante, ello, debemos precisar, respecto a:

- Competencias de GOREs y DREs: La propuesta legislativa no interfiere con las competencias de los GOREs y DREs, ya que solo tiene carácter declarativo. No se establece una gestión directa, sino que se reconoce la importancia y necesidad de tal institución, dejando la implementación a cargo de las autoridades competentes.
- Proceso de Optimización de la Oferta Educativa: Los proyectos alinean su propuesta con los esfuerzos de optimización existentes, señalando la necesidad específica de un instituto tecnológico en diferentes distritos del país debido a su contexto único y potencial.
- Licenciamiento Institucional: Al ser un proyecto de carácter declarativo, no se enfrenta directamente al desafío del licenciamiento. Sin embargo, se anticipa que cualquier desarrollo futuro seguirá los procedimientos establecidos para garantizar la calidad educativa.
- Planes de Optimización de la DRE: Aunque no se contempló inicialmente,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

los proyectos destacan la necesidad urgente y específica de las instituciones, justificando la revisión de los planes de optimización.

- Estudio de Pertinencia y Sostenibilidad: El proyecto subraya la importancia estratégica del instituto para el desarrollo regional, basándose en análisis existentes del mercado laboral y las necesidades de la industria minera, agraria, construcción, producción, etc.
- Financiamiento y Disposiciones Constitucionales: El carácter declarativo del proyecto evita conflictos con las disposiciones constitucionales sobre la creación de gastos públicos, ya que no se asignan fondos directamente a través de esta legislación.

III.3. Creación de Institutos Superiores

La creación de institutos de educación superior tecnológica en Perú se rige por una serie de normativas y leyes que buscan asegurar la calidad y relevancia de la educación técnica. La Resolución Viceministerial N.º 073-2015-MINEDU establece la norma técnica para la creación y autorización de funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior tecnológicos, tanto privados como públicos, así como la autorización de nuevas carreras.

Un cambio significativo en esta área fue el Decreto Supremo N.º 016-2021-MINEDU, que modificó el Reglamento de la Ley N.º 30512. Esta ley regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, tanto públicos como privados, así como el desarrollo de la carrera pública docente en estos establecimientos. El Ministerio de Educación ha implementado políticas educativas que enfatizan la mejora de la calidad de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. La Ley N.º 30512 es un ejemplo de esto, implementando el procedimiento de licenciamiento de institutos y escuelas de educación superior para verificar el cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad. Este procedimiento es el primer paso para asegurar la calidad de la educación superior, y se enfoca en aspectos como la gestión institucional y académica, infraestructura, equipamiento, disponibilidad de docentes y previsión económica y financiera.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

Al 2023, el Ministerio de Educación ha otorgado licenciamiento a 105 institutos de educación superior, de los cuales 11 son públicos y 94 privados. Este licenciamiento beneficia a los estudiantes al recibir un servicio educativo que cumple con las condiciones básicas de calidad.

La importancia de crear más institutos de educación superior tecnológica en el país se fundamenta en la necesidad de alinear la formación educativa con las necesidades del mercado laboral, potenciando así el desarrollo económico del país y brindando a los jóvenes peruanos trayectorias laborales exitosas y relevantes.

III.4. Declaratoria de interés nacional y de necesidad pública de la problemática social descrita

Es necesario señalar que no estamos ante un acto innovativo del parlamento, sino que la aprobación de leyes declarativas por cuestiones de interés nacional y necesidad pública constituye una práctica común, incluso en las relativas a la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública respecto de la creación de universidades públicas.

Sin embargo, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte considera, fijando públicamente su posición al respecto, que la declaratoria de interés nacional a través de una ley no puede ser el resultado del mecanicismo o de la arbitrariedad sino que debe ser la consecuencia de la convicción por parte del Congreso de la República de que una determinada problemática social supera sus facultades constitucionales y que, por ello, merece toda la atención posible por parte del Estado peruano de cara a la búsqueda de su solución desde un enfoque multidisciplinario, intersectorial y multinivel.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Informe Legal N° 036-2013- JUS/DNAJ "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas 'declaraciones de necesidad pública e interés nacional'», establece criterio y precisa que, para que una determinada problemática social sea considerada como merecedora de interés nacional, previsto en el numeral 19 del artículo 118 y en el artículo 63 de la Constitución Política del Perú, y de necesidad pública, prevista en los artículos 70 y 71 de la misma norma, es necesario que ella observe los siguientes criterios:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

- Estas nociones implican un valor moral crucial para la sociedad. Las normativas que las incluyan deben tener coherencia con el bienestar social, la satisfacción de los derechos fundamentales y proteger la dignidad humana.
- Deben promover el bien común, contribuir a la dignidad humana, fortalecer principios democráticos y convivencia pluralista, permitir la evaluación de otros dispositivos legales y ser implementadas por entidades estatales competentes.
- En algunos casos, incluir estas nociones en una normativa puede implicar obligaciones estatales cuantitativas, como la autorización de presupuesto para el sector correspondiente.
- Pueden también suponer obligaciones cualitativas, buscando la mejora progresiva de la calidad de vida y el bienestar social.
- Solo los poderes Legislativo y Ejecutivo pueden emitir normativas con estas nociones, y deben estar basadas en criterios técnicos y jurídicos, evitando acciones arbitrarias.

III.4.1. Sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para que la problemática social descrita sea declarada de interés nacional

Si bien en las propuestas legislativas se solicita declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de institutos superiores públicos tecnológicos en diferentes regiones del país, es esencial justificar por qué es necesaria esta norma declarativa.

Por lo tanto, corresponde a esta comisión analizar si la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública de la creación de estos institutos, como se describe en el contenido de la iniciativa legislativa bajo comentario, cumple con los criterios y requisitos previamente establecidos.

En ese sentido, se presenta a continuación un cuadro comparativo que resume el citado análisis, considerando los siguientes aspectos: el objeto y finalidad de la ley, la justificación basada en la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

necesidad de educación superior para el desarrollo del país, las carreras técnicas propuestas, el impacto social y económico previsto, y la vinculación con las políticas nacionales relacionadas con la educación y el desarrollo sostenible. Este análisis permitirá determinar la pertinencia y viabilidad de la propuesta para la declaratoria de interés la creación institutos superiores públicos tecnológicos en diferentes regiones del país.

Cuadro comparativo entre los requisitos para declarar un determinado problema social como de interés nacional y necesidad pública y su cumplimiento por parte de los proyectos de ley

Criterios Exigidos para la Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública.	Cumplimiento de los Requisitos por los Proyectos de Ley materia del presente dictamen
Relación de congruencia y compatibilidad entre el interés nacional, la necesidad pública y la ratio legis.	La propuesta de establecer un instituto tecnológico minero se alinea con el desarrollo económico y educativo regional, mostrando congruencia con los objetivos de interés nacional.
Bienestar de la sociedad y búsqueda de la satisfacción de los derechos fundamentales y de la protección de la dignidad de la persona humana.	El proyecto busca mejorar el acceso a la educación tecnológica en áreas mineras, agrícolas y otros, apuntando al bienestar social y al desarrollo de habilidades relevantes en diferentes distritos del país.
Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista.	La creación del instituto promueve la educación inclusiva y el acceso equitativo a oportunidades educativas, fortaleciendo la democracia y la convivencia en las regiones.
Permite evaluar otros dispositivos	El proyecto se alinea con políticas

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.	educativas y de desarrollo nacionales, permitiendo una evaluación coherente con otras normativas existentes.
Integración de un proceso de toma de decisión y materialización por entes competentes del Estado.	El proyecto implica un proceso de decisión integrado y coordinado entre diversos entes estatales, asegurando una implementación efectiva y multidisciplinaria.
Competencia exclusiva del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.	La iniciativa ha sido adoptada por el Congreso de la República, reflejando la competencia exclusiva de los poderes legislativo y ejecutivo en este proceso, así como de los gobiernos regionales involucrados.

Elaboración: Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Este cuadro refleja cómo los proyectos de ley se ajustan a los criterios establecidos para la declaratoria de un problema social como merecedor de interés nacional, permitiendo una evaluación clara y estructurada de la propuesta legislativa en relación con la creación de estos institutos en el país. Como se advierte del cuadro comparativo anterior el contenido de la propuesta legislativa en estudio sí es pasible de ser considerada como de interés nacional, en la medida en que se trata de una problemática social cuya solución trasciende las facultades constitucionales del Congreso de la República y, por eso mismo, requiere una profunda reflexión y una aproximación multidisciplinaria, intersectorial y multinivel.

III.4.2. Sobre la supresión del término "necesidad pública"

El término "necesidad pública" tiene como objetivo legitimar o justificar la afectación, por parte del Estado, de determinados derechos fundamentales, por ejemplo, el derecho de propiedad, como se puede advertir del contenido de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Perú, es decir, necesidades de primera categoría, en cuanto no se puede prescindir de ellas como: la alimentación, la salud, entre otras, las cuales se transforman en "públicas" cuando es obligación del Estado satisfacerlas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

Dicho significado se puede concluir del inciso a) del fundamento jurídico 8 de la sentencia del Tribunal Constitucional, recaído en el expediente 03258-2010- PA/TO, de fecha 20 de abril de 2011, mediante el cual se equipará el término seguridad nacional con necesidad pública. Lo mismo se advierte en el numeral 5 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 0031-2004- AI/TO de fecha 23 de setiembre de 2004, al señalar que se puede privar de la propiedad por la existencia de una causa real y apremiante de seguridad nacional o necesidad pública.

En ese sentido, la interpretación de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por el Tribunal Constitucional en las sentencias señaladas, permite concluir que la utilización del término "necesidad pública" tiene como objetivo legitimar o justificar la afectación, por parte del Estado, de determinados derechos fundamentales (en particular, el derecho de propiedad).

En consecuencia, corresponde suprimir toda referencia a la frase "necesidad pública" en el texto de la respectiva fórmula legal, manteniendo como fundamento jurídico y como parte integrante del texto sustitutorio la frase "interés nacional", la cual constituye un llamado de atención al Poder Ejecutivo a fin de que este poder del Estado, conforme a sus facultades, se organice de la mejor manera posible y aborde inmediatamente una determinada problemática social cuya regulación normativa reviste de interés.

En conjunto, estos datos no solo justifican la viabilidad de los proyectos de ley, sino que también subrayan la urgencia de actuar. La declaratoria de interés nacional la creación de diversos institutos superiores públicos tecnológicos en el país, se presentan como una solución estratégica para abordar las disparidades educativas y promover el desarrollo integral del distrito, la provincia, la región, e incluso el país, alineándose con las metas nacionales de inclusión y progreso social, más aún, cuando la presencia de la actividad que pueden ser cubiertas por los profesionales que egresen de estas casa de estudio, son a gran escala y con repercusión considerable en la economía del país.

2.1. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

LEGISLACIÓN VIGENTE

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, no se contrapone a la Constitución Política del Perú, esta norma pretende que se declare de interés nacional y necesidad publica la creación del Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos en diferentes distritos del Perú, de aprobarse la iniciativa legislativa y la posterior vigencia de la ley, tendrán un efecto de carácter declarativo, no modifica ni deroga alguna norma de nuestra Legislación.

2.2. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO¹

La declaración de interés nacional de la creación de diferentes institutos superiores públicos tecnológicos en diferentes distritos del país, son las bases para la elaboración de un marco legal que guíe el análisis de las necesidades de infraestructura para la construcción de la sede.

En este contexto, se garantiza el cumplimiento de los requisitos conforme a la exigencia de la norma, así, la emisión de esta norma permitirá satisfacer las exigencias de calidad de la educación, en aspectos de infraestructura, logística y recursos humanos, puesto que promueve acciones con dicho fin declarando la creación de interés nacional. Además, se promueve la descentralización de la oferta educativa superior no universitaria, adaptándola a la realidad social y económica de los departamentos involucrados, al asegurar la colaboración del Gobierno Regional y con las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales involucradas.

A continuación, se muestra un cuadro que resume los beneficios de la propuesta legislativa en cuestión:

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Varios	▪ Desarrollo de habilidades técnicas en minería, agricultura, construcción, producción y otros.	▪ Estimulación de la economía local a través de la minería, agricultura, construcción, producción y otros.

¹ Tomado del PL 4634/2022-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

	▪ Incremento de oportunidades laborales en varios sectores productivos.	▪ Mayor participación de la comunidad en actividades en varios sectores productivos.
Estado/ Gobierno	▪ Inversión específica en educación minera. ▪ Refuerzo de políticas mineras y educativas.	▪ Se promueve la descentralización de la oferta educativa. ▪ Aumento en la contribución de los sectores productivos al PIB nacional. ▪ Mejora de estándares y prácticas en los sectores productivos del Perú.
Sistema Educativo	▪ Integración de currículos especializados en sectores de interés para el desarrollo de las regiones. ▪ Colaboración con el sector productivo para ejercicio de las prácticas y empleo.	▪ Alineación de la oferta educativa con las demandas del mercado minero. ▪ Innovación y desarrollo en tecnologías mineras.

Elaboración: Comisión de Educación, Juventud y Deporte

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR y 8041/2023-CR con el siguiente texto sustitutorio:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

Artículo único. - Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional la creación de los siguientes institutos de Educación Superior tecnológicos públicos ubicados en los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Lambayeque:

- a) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Cuna de la Capitulación del VRAEM", en el distrito de Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- b) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Tacabamba, en el distrito de Tacabamba, de la provincia de Chota, del departamento de Cajamarca.
- c) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Sandia, de la provincia de Puno del departamento de Puno.
- d) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayrumas Carumas en el distrito de Acora, provincia de Puno del departamento de Puno.
- e) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Salas, en el distrito de Salas, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.
- f) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pisacoma, ubicado en la provincia de Chucuito, departamento de Puno.
- g) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pichacani, en el distrito de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias y en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados, adoptará las acciones que correspondan para la implementación de dichos institutos de Educación Superior tecnológicos públicos.

Lima, 10 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 15:19:01-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/06/2024
PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 18:53:45-0500
ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de Setiembre de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 08:14:36-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 12:09:06-0500

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 12:30:53-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 17:33:52-0500

ROBERTO ENRIQUE CHIABRÁ LEÓN
TITULAR

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 17:53:25-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 13:49:56-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2024 15:43:52-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2024 22:34:18-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.



Firmado digitalmente por:
HUAMÁN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2024 10:58:21-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 18:49:39-0500

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 14:49:38-0500

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR



JUAN C. MORI CELIS
TITULAR

Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 12:51:41-0500

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 10:18:57-0500

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/06/2024 16:10:03-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 15:51:06-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7778/2023-CR, 7933/2023-CR, 7983/2023-CR, 7985/2023-CR, 7999/2023-CR, 8003/2023-CR, 8041/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PUNO.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2024 12:02:47-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/07/2024 12:10:37-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Herbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2024 16:11:07-0500

TITULAR



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 19:36:53-0500

GERMÁN TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2024 15:43:06-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2024 15:13:22-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 18:54:02-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 17:36:12-0500